



## **ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN 2024-2027**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8 introdujo como disposición de carácter básico la obligación, dirigida a los órganos de todas las Administraciones Públicas o de cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones, de concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditando en todo caso la aplicación del Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, lo configura el Plan, además, -aunque sin el carácter de norma básica-, como instrumento de planificación de políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 5, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público.

Los planes estratégicos acompañaran al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha elaborado su Plan Estratégico de Subvenciones.

### **DISPONGO**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2024-2027 en los términos redactados en el documento adjunto



Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
2023-2027**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**2023-2027**



<b>1.-Introducción</b>	
<b>2.- Situación del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y régimen jurídico de las subvenciones que gestiona</b>	
<b>3.-Ámbito Institucional y Temporal del Plan</b>	
<b>4. Objetivos Estratégicos</b>	
<b>5. Líneas de Subvención</b>	
<b>5.1. Líneas de subvención gestionadas por la Secretaría General Técnica:</b>	
<b>5.1.1. Subvenciones nominativas:</b>	
<b>Subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario</b>	
<b>Subvención a las Cámaras Agrarias provinciales</b>	
<b>Subvención para el IAMZ (Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza)</b>	
<b>5.2. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Producción Agraria:</b>	
<b>5.2.1. Ayudas directas a la agricultura (AYUDAS PAC)</b>	
<b>5.2.2. Ayudas asociadas a la ganadería (AYUDAS PAC)</b>	
<b>5.2.3. Ayudas agroambientales</b>	



<b>5.2.4. Programa de apoyo a explotaciones apícolas</b>	
<b>5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural:</b>	
<b>5.3.1. Complemento a la jubilación anticipada de los agricultores y ganaderos</b>	
<b>5.3.2. Complemento Autonómico a la subvención de ENESA al seguro agrario</b>	
<b>5.3.3. Apoyo a las Asociaciones aragonesas de razas ganaderas en peligro de extinción</b>	
<b>5.3.4. Control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética</b>	
<b>5.3.5. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027:</b>	
<b>Intervención 65052. Recursos genéticos ganaderos</b>	
<b>Intervención 68412. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias</b>	
<b>Intervención 68431. Mejora de regadíos</b>	
<b>Intervención 69611. Establecimiento de personas jóvenes agricultores</b>	
<b>Intervención 7119. Estrategias de Desarrollo Local LEADER</b>	
<b>Intervención 7161. Cooperación de Grupos Operativos de la AEI</b>	
<b>Intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información</b>	
<b>Intervención 7202. Asesoramiento</b>	
<b>5.3.6 Apoyo adicional a determinadas explotaciones de jóvenes incorporados al sector agrario en zonas de montaña</b>	
<b>5.4. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria:</b>	



<b>5.4.1. Subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socio-territoriales</b>	
<b>5.4.2. Cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas</b>	
<b>5.4.3. Subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro</b>	
<b>5.4.4. Subvención para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón</b>	
<b>5.4.5. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027:</b>	
<i>Intervención 7165 Cooperación para el medio ambiente</i>	
<b>5.4.6 Subvenciones nominativas:</b>	
<i>Subvención a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Zaragoza, para la puesta en marcha de acciones dirigidas a la investigación en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora de los medios de producción en cultivos extensivos</i>	
<i>Subvención a la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, Rioja, Navarra y Soria (APHARNS) para el mantenimiento y obtención de material vegetal de calidad para el sector frutícola</i>	
<i>Subvención al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) para la realización de actividades en materia de sanidad animal y sanidad vegetal</i>	
<i>Subvención a la Fundación para la Agricultura del Conocimiento para la puesta en marcha de diferentes iniciativas para apoyar el asesoramiento agrícola</i>	
<i>Subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria, de acciones dirigidas a la investigación sobre genética</i>	
<i>Subvención a la Universidad de Zaragoza para la ejecución de acciones dirigidas a la identificación de individuos afectados por una encefalopatía</i>	



<i>espongiforme transmisible (EET), al mantenimiento de la seguridad alimentaria en los diferentes eslabones de la cadena y al desarrollo de nuevas metodologías para la detección de patógenos emergentes</i>	
<i>Subvención al Clúster Español de Productores de Ganado Porcino (i+Porc) para el impulso de la mejora del sector porcino aragonés como actividad económica estratégica para la comunidad autónoma y la vertebración del territorio</i>	
<b>5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:</b>	
<b>5.5.1. Fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón</b>	
<b>5.5.2. Intervención sectorial vitivinícola:</b>	
<b>5.5.2.1. Subvención para destilación de productos de vinificación</b>	
<b>5.5.2.2. Subvención para reestructuración y reconversión del viñedo</b>	
<b>5.5.2.3. Subvención para la cosecha en verde de viñedo</b>	
<b>5.5.2.4. Subvención para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, estructuras e instrumentos de comercialización</b>	
<b>5.5.2.5. Promoción del vino en los mercados de terceros países</b>	
<b>5.5.3. Inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca</b>	
<b>5.5.4. Inversiones destinadas a fomentar la calidad diferenciada de los productos alimentarios de la provincia de Teruel</b>	
<b>5.5.5. Ayudas gestión telemática PAC mediante la implantación del cuaderno digital de explotación</b>	
<b>5.5.6. Programas operativos del sector hortofrutícola</b>	



<b>5.5.7. Subvención a los préstamos de cooperativas agroalimentarias de Aragón</b>	
<b>5.5.8. Subvención a los préstamos de explotaciones agrarias y ganaderas</b>	
<b>5.5.9. Subvención a los socios de las cooperativas agroalimentarias de Aragón</b>	
<b>5.5.10. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027:</b>	
<i>Intervención 68422 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios</i>	
<i>Intervención 7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios</i>	
<i>Intervención 7132 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad</i>	
<b>5.5.11. Subvenciones nominativas:</b>	
<i>Subvención al Banco de Alimentos para la transformación de fruta excedentaria destinada a la distribución gratuita</i>	
<i>Subvención a la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón para la realización de actuaciones de promoción alimentaria en el marco de la campaña "Aragón, Alimentos Nobles"</i>	
<i>Subvención a la Lonja Agropecuaria de Binéfar, a la Lonja Agropecuaria del Ebro y a la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias para favorecer la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica a asociaciones o agrupaciones de productores agrarios</i>	
<b>6. Evaluación y seguimiento</b>	



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2027  
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**1.-Introducción**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar, con carácter previo, en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditando en todo caso la aplicación del Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, configura el Plan, además, -aunque carezca en este extremo de naturaleza básica-, como instrumento de planificación de políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por tanto, el Plan tiene carácter horizontal y afecta, en principio, a todas las políticas objeto de la acción pública conforme al ámbito competencial del Departamento, cuya ejecución está encomendada a una pluralidad de órganos y que quedan especificadas en diversos programas presupuestarios.

Todo ello obliga a hacer mención de las políticas y programas afectados y de los distintos órganos y organismos gestores.

Por otra parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 5 la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones por cada Departamento que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho Público.





Estos planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, tendrán una vigencia de cuatro años y serán aprobados por el titular del Departamento correspondiente, teniendo carácter programático, es decir, su contenido no crea derechos ni obligaciones, regulando su contenido mínimo.

El Plan da, pues, cumplimiento a las previsiones de todos estos instrumentos normativos, y analiza la situación de partida recogiendo el conjunto de las subvenciones que prevé convocar el Departamento durante los próximos cuatro años, a salvo de su modificación ulterior para la incorporación de nuevas líneas o la modificación de las inicialmente previstas, según circunstancias que puedan sobrevenir durante el periodo de ejecución.

En los escenarios presupuestarios vigentes la cantidad prevista para las políticas de gasto que gestiona o en las que participa este Departamento son en general similares a las de los años anteriores. En cualquier caso, los recursos son limitados y en consecuencia, el Plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con los que cuenta.

## **2.- Situación del actual Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y régimen jurídico de las subvenciones que gestiona**

Antes de exponer el Plan propiamente dicho es conveniente realizar un breve análisis de la actual estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón.

El Decreto de 11 de agosto de 20223 del Presidente del Gobierno de Aragón modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma y asigna competencias a los distintos Departamentos, figurando entre la estructura de la organización el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por su parte, el artículo 8 define las competencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

1. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación le atribuye las competencias del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en producción agraria, desarrollo rural, promoción e innovación agroalimentaria, caza y pesca, así como en calidad y seguridad alimentaria.
2. Al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación queda adscrito el



Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Para completar esta regulación, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina en su artículo 2 la estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que incluye los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.
- Dirección General de Caza y Pesca.

Todos estos cambios conllevan la necesidad de aprobar un nuevo Decreto de estructura del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuyo proyecto está en fase de elaboración y, por tanto, pendiente de aprobación y posterior publicación para su entrada en vigor.

El régimen jurídico de las subvenciones gestionadas por el Departamento queda enmarcado en lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica ya reseñada, la Ley 38/2003, su Reglamento de desarrollo y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa comunitaria en la materia, y fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia y al cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

La práctica totalidad de ayudas que promueve y/o gestiona el Departamento se enmarcan en la regulación comunitaria, como el caso las ayudas concedidas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER), y las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (en adelante, FEAGA), sujetas a los reglamentos que las regulan.

Asimismo, las denominadas ayudas de estado responden a las directrices sobre ayudas de estado de cada uno de los sectores concretos, en los regímenes de exención por categorías recogidos en los diversos reglamentos y en el régimen de ayudas de *minimis* cuando las ayudas cumplan con los requisitos que para ello exigen los reglamentos comunitarios.

Por tanto, existe ya un marco común general en el que todas las líneas de



subvención gestionadas por el departamento están incluidas, lo que ya concede un cierto cariz planificador, facilita la conexión entre los diversos regímenes de ayudas y garantiza su adecuación al ordenamiento jurídico comunitario.

### **3.-Ámbito Institucional y temporal del Plan**

El Plan Estratégico abarca las subvenciones gestionadas por los siguientes órganos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Alimentación:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Producción Agraria.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

La Dirección General de Caza y Pesca y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón no tienen previsto gestionar ninguna subvención en el ámbito temporal de este Plan.

Dentro de estos órganos directivos es necesario destacar en el ámbito de gestión de las subvenciones el papel desempeñado por la Secretaría General Técnica, concretamente por el Servicio de Coordinación y Auditoría Interna de Ayudas y el Servicio de Contabilidad y Pagos de los Fondos Europeos Agrícolas, que ejercen las funciones de Organismo Pagador de los gastos imputables a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER, en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya dirección es asumida por la propia Secretaría General.

Asimismo, merecen mención aparte la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección General de Producción Agraria, encargadas, sustancialmente, de gestionar las subvenciones cofinanciadas con el FEADER, en ejecución de lo dispuesto en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027), y el FEAGA, respectivamente.

Las restantes Direcciones Generales gestionan las subvenciones relacionadas directamente con sus respectivas competencias materiales.

El Plan abarcará, por tanto, todas las subvenciones gestionadas por los órganos



anteriormente mencionados, que han participado activamente en la elaboración de este programa, sin perjuicio de que gran parte de ellas se enmarquen dentro de programas comunitarios, como el PEPAC 2023-2027, y que, por tanto, podrían quedar exentas de sujeción al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, y el artículo 5.3 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Lo mismo cabe decir de las ayudas directas otorgadas con cargo al FEAGA, cuyo régimen jurídico está detallado en los reglamentos comunitarios, siendo reflejo del Plan financiero aprobado por la Unión Europea, aplicable en el periodo 2021-2027, sobre cuyos contenidos la Comunidad Autónoma tiene un estrechísimo margen para variar o completar.

Algo similar puede decirse de aquellas subvenciones cuyas bases reguladoras vienen fijadas en normas estatales.

No obstante lo anterior, para realizar una descripción completa y una adecuada toma de decisiones resulta conveniente tener en cuenta todas las ayudas que recibe el sector, de modo que la planificación sea lo suficientemente definida y no obvie datos que pueden incidir en las decisiones a tomar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, el Plan Estratégico incluye las subvenciones previstas para el último ejercicio del año 2023 y los cuatro próximos ejercicios presupuestarios: 2024, 2025, 2026 y 2027 sin perjuicio de las modificaciones ulteriores de adaptación a posibles cambios de la normativa comunitaria, estatal o autonómica en la materia.

#### **4. Objetivos Estratégicos**

Los define cada una de las líneas de subvención.

#### **5. Líneas de Subvención**

Con el objeto de ordenar la información existente, las subvenciones gestionadas por este Departamento están agrupadas por órganos directivos de la siguiente forma:



## **5.1. Líneas de subvención gestionadas por la Secretaría General Técnica:**

### **5.1.1. Subvenciones nominativas:**

#### **Subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario:**

Línea dirigida a atender los gastos generales de funcionamiento e infraestructuras de las organizaciones profesionales agrarias legalmente constituidas con implantación en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de gestión económica, planificación y análisis.

Las subvenciones se dirigen específicamente a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en Aragón: ARAGA, ASAJA, UAGA y UPA.

#### **b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Los objetivos perseguidos por estas subvenciones son impulsar y ampliar las actividades de las organizaciones profesionales agrarias para el desarrollo de actividades a favor del sector agrario, que tengan como finalidad la promoción, información y divulgación de las políticas agrarias establecidas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 (PEPAC), así como dar a conocer el papel de la agricultura como proveedor de servicios básicos para la sociedad y como base del equilibrio territorial y ambiental en las zonas rurales.

#### **c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **44.618,85€ para ARAGA, 71.803,78€ para ASAJA, 98.823,26€ para UAGA y 44.618,85€ para UPA**, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.



**d) Plan de acción**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**e) Indicadores:**

Número de acciones emprendidas por la entidad, encaminadas a divulgar entre la población las políticas agrarias y el papel de la agricultura como proveedora de servicios.

**Subvenciones a las Cámaras Agrarias provinciales:**

Línea dirigida a atender los gastos generales de funcionamiento e infraestructuras de las Cámaras Agrarias de Huesca, Zaragoza y Teruel.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de gestión económica, planificación y análisis.

Las subvenciones se dirigen específicamente a las Cámaras agrarias de Huesca, Zaragoza y Teruel.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **49.846,00€** para la Cámara Agraria de Huesca, **68.000,00€** para la Cámara Agraria de Zaragoza y **33.343,77€** para la Cámara Agraria de Teruel y financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**d) Indicadores:**



Correcto funcionamiento de la Cámara Agraria para el cumplimiento de sus fines.

**Subvención para el IAMZ (Instituto Agronómico Mediterráneo de Zaragoza):**

Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el IAMZ para promover la realización de actividades de formación de postgrado y transferencia de conocimientos mediante la realización de distintas actividades entre las que se encuentran la celebración de congresos y seminarios, así como la impartición de cursos avanzados profesionales.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Secretaria General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de gestión económica, planificación y análisis.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **26.000€** financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**d) Indicadores:**

Cursos realizados y Número de personas del departamento que se beneficien de la formación.

**5.2. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Producción Agraria:**

**5.2.1. Ayudas directas a la agricultura (AYUDAS PAC):**





Destinadas a apoyar el sostenimiento de la renta de los productores agrícolas en compensación por los costes ocasionados por el modelo de producción agroalimentario europeo respecto al de terceros países.

En junio de 2021 las instituciones de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo sobre la reforma de la PAC a partir de 2023, que se materializó en la publicación de los correspondientes reglamentos comunitarios. El nuevo marco jurídico definido por el Parlamento Europeo y el Consejo queda conformado en sus disposiciones básicas por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013; el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y el Reglamento 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que modifica los Reglamentos (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Por primera vez se cuenta con una estrategia única, el Plan Estratégico de la PAC, que abarca todas las intervenciones de la PAC, lo que implica una mayor coherencia entre las mismas. Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión Europea financiada por el FEAGA y el FEADER.

Como apoyo al conjunto de intervenciones definidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y con el propósito de perfilar el marco normativo en el que se han de desenvolver, se aprobó la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.





Continuando con la definición del marco normativo que ha de concretar el régimen en el que ha de desenvolverse la PAC durante el periodo 2023-2027, se aprobaron varias disposiciones que se ocupan de reglamentar diferentes cuestiones:

- El Real Decreto 1045/2022, de 27 de diciembre, sobre derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad de la Política Agrícola Común.

- El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER.

- El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

- El Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

- El Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).

- El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola.

-El Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.



Además, el marco regulador se ha completado con la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se establece el régimen transitorio de excepciones a adoptar en la comunidad autónoma de Aragón en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (ecorregímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas directas por superficie.

**b) Plan de acción:**

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en la normativa anteriormente mencionada y su convocatoria será anual, en régimen de concesión directa, y se realizará a través de la orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se regule la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común.

**c) Indicadores:**

Numero de beneficiarios  
Numero de hectáreas afectadas.

Dentro de estas ayudas directas podemos distinguir:

**1. Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad:**

La ayuda básica a la renta para la sostenibilidad en función de los derechos de pago, pretende evitar efectos perturbadores para la renta de los agricultores. Persigue tres objetivos generales:

- Fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo;
- Apoyar y reforzar la protección del medio ambiente, incluida la biodiversidad, y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos



medioambientales y climáticos de la Unión;

- Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El coste previsible para su realización es imposible de cuantificar en estos momentos. Una versión preliminar de derechos establece un importe de ayuda anual de **170.000.000€**. Se financia al 100% por el FEAGA.

### ***2. Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad:***

El objetivo de esta ayuda es la redistribución más equitativa y atribución más eficaz y eficiente de la ayuda a la renta, hacia las explotaciones medianas y pequeñas, para atender su diferencia de rentabilidad con respecto a las más grandes.

El coste previsible para su realización se establece en **40.000.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

### ***3. Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores y jóvenes agricultoras:***

El objetivo perseguido por esta ayuda es evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional, mejorando la rentabilidad de sus explotaciones durante los primeros años de su inicio de actividad.

El coste previsible para su realización se establece en de **10.000.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

### ***4. Ecorregímen pastoreo extensivo:***

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de pastos bien aumentando la absorción de carbono en estas superficies mediante la realización de una práctica de pastoreo extensivo

El coste previsible para su realización se establece en **12.500.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

### ***5. Ecorregímen siega en pastos:***

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de



las superficies de pastos aumentando la absorción de carbono en estas superficies mediante la realización de una práctica de siega.

El coste previsible para su realización se establece en **3.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**6. Ecorregímen islas de biodiversidad en pastos:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de pastos aumentando la absorción de carbono en estas superficies mediante la realización de islas de biodiversidad.

El coste previsible para su realización se establece en **2.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**7. Ecorregímen de rotación de cultivos con especies mejorantes:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las de las superficies de tierras de cultivo, bien aumentando la absorción de carbono en estas superficies mediante la eliminación del laboreo y el mantenimiento de una cubierta vegetal todo el año o bien en favor de la agroecología, la mejora de la estructura y características del suelo y la reducción de emisiones, a través de una práctica de rotación con especies mejorantes.

El coste previsible para su realización se establece en **60.522.490,5€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**8. Ecorregímen de siembra directa:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las de las superficies de tierras de cultivo, bien aumentando la absorción de carbono en estas superficies mediante la eliminación del laboreo y el mantenimiento de una cubierta vegetal todo el año o bien en favor de la agroecología, la mejora de la estructura y características del suelo y la reducción de emisiones, a través de la siembra directa.

El coste previsible para su realización se establece en **18.139.023,55€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**9. Ecorregímen de cubiertas vegetales en cultivos leñosos:**



El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de cultivos leñosos, a través del aumento del contenido de carbono del suelo, de la mejora de su estructura, de la disminución de los Gases de Efecto Invernadero, así como de la reducción de la erosión y la desertificación, mediante el establecimiento de cubiertas vegetales.

El coste previsible para su realización se establece en **8.293.821,15€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**10. Ecorregimen de cubiertas inertes en cultivos leñosos:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de cultivos leñosos, a través del aumento del contenido de carbono del suelo, de la mejora de su estructura, de la disminución de los Gases de Efecto Invernadero, así como de la reducción de la erosión y la desertificación, mediante el establecimiento de cubiertas inertes.

El coste previsible para su realización se establece en **1.843.779,25€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**11. Ecorregimen espacios de biodiversidad de cultivos permanentes y tierras de cultivo:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es mejorar la gestión y sostenibilidad de las superficies de cultivos leñosos, a través del aumento del contenido de carbono del suelo, de la mejora de su estructura, de la disminución de los Gases de Efecto Invernadero, así como de la reducción de la erosión y la desertificación, mediante el establecimiento de islas de biodiversidad.

El coste previsible para su realización se establece en **21.396.307,3€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**12. Ayuda a la producción sostenible a los cultivos del arroz:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es garantizar la viabilidad económica del cultivo del arroz, que permita obtener una producción sostenible y competitiva y mantener las superficies cultivadas en las zonas de producción tradicional, que cuentan con escasas alternativas de cultivo y donde el cultivo del arroz juega un importante papel en el tejido rural e industrial asociado.



El coste previsible para su realización se establece en **300.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**13. Ayuda a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es impulsar la disponibilidad de proteína de origen vegetal y reducir así la dependencia de materias primas esenciales para alimentación animal y humana, así como fomentar un sistema agroalimentario más sostenible.

El coste previsible para su realización se establece en **7.000.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**14. Ayuda a la producción sostenible de remolacha:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de remolacha azucarera en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada, para asegurar la permanencia del complejo agroindustrial remolachero-azucarero, en las zonas donde se concentra.

El coste previsible para su realización se establece en **160.231€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**15. Ayuda a la producción sostenible del tomate para transformación:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es contribuir al mantenimiento del cultivo de tomate para transformación en las zonas tradicionales de producción, así como favorecer el adecuado suministro de materia prima a la industria transformadora asociada para asegurar el mantenimiento del complejo agroalimentario productor y transformador, en las zonas donde se concentra.

El coste previsible para su realización se establece en **100.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**16. Ayuda asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación:**

El objetivo perseguido por esta ayuda es evitar el abandono de estos cultivos



en determinadas áreas con riesgo de desertificación con el consiguiente problema medioambiental, económico y social que conllevaría.

El coste previsible para su realización se establece en **1.208.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

***17. Ayuda asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental:***

El objetivo perseguido por esta ayuda es evitar el abandono del olivar con dificultades específicas relacionadas con limitaciones del medio natural, de alto valor ambiental y cuyo mantenimiento es esencial fundamentalmente desde el punto de vista social y ecológico.

El coste previsible para su realización se establece en **400.000€** anuales. Se financia al 100% por el FEAGA.

**5.2.2. Ayudas asociadas a la ganadería (AYUDAS PAC):**

Conjunto de ayudas destinadas fundamentalmente a mejorar la renta de los productores ganaderos, entre ellas podemos citar las siguientes:

- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos de vacuno de carne.
- Ayuda asociada para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento.
- Ayuda asociada para el engorde sostenible de terneros.
- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de vaca.
- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne.
- Ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra
- Ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortofrutícolas.

El coste previsible para su realización asciende a **26.500.000€** anuales y se financia al 100% por el FEAGA.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**



El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la sostenibilidad agraria.

**b) Plan de acción:**

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en la normativa PAC, anteriormente mencionada, y su convocatoria será anual, en régimen de concesión directa, y se realizará a través de la orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se regule la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común.

**c) Indicadores:**

Número de beneficiarios.

**5.2.3. Ayudas agroambientales:**

Las medidas agroambientales son una herramienta eficaz para apoyar el desarrollo sostenible y el mantenimiento de la biodiversidad de zonas rurales y para responder a la, cada vez mayor, demanda de la sociedad de servicios ambientales.

Estas ayudas deben animar a agricultores y otros administradores de tierras a servir a la sociedad en conjunto mediante la introducción o continuando con la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la protección y mejora del medio ambiente, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de estas ayudas es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la sostenibilidad agraria. Afectan tanto al subsector agrícola como ganadero.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**





Estas ayudas se dirigen fundamentalmente:

a) Alcanzar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en la Comunidad Autónoma de Aragón a fin de mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como velar por la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión Europea.

b) Ayudar a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.

c) Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

d) Contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes.

e) Mejorar la respuesta de la agricultura en la Comunidad Autónoma de Aragón a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular de alimentos de alta calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, la reducción del despilfarro de alimentos, así como la mejora del bienestar de los animales y la lucha contra las resistencias a los antimicrobianos.

**c) Plazo necesario para su consecución:**

Estas ayudas tienen carácter plurianual, es decir, las personas beneficiarias de las mismas asumirán sus compromisos agroambientales durante un período entre 5 y 7 años.

**d) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados se eleva a **20.500.0000€** anuales. Se financiarán por la Unión Europea a través del FEADER, Administración General del Estado y/o Gobierno de Aragón.

**e) Plan de acción:**



Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en la Orden AGM/304/2023, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se realizará, como regla general, a través de la orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que regula la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común.

**f) Indicadores:**

Número de beneficiarios.

**5.2.4. Programa de apoyo a explotaciones apícolas:**

Programa Europeo de apoyo específico al desarrollo del sector apícola.

Se regula en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013; en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; y en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la sostenibilidad agraria. Las subvenciones se dirigen exclusivamente al sector apícola.



**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de subvención es la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, a través de las medidas siguientes:

- Servicios de asesoramiento, asistencia técnica, formación, información e intercambio de mejores prácticas, incluso mediante actividades de colaboración en redes, para apicultores/as y organizaciones de apicultores/as;
- Inversiones en activos materiales e inmateriales así como acciones destinadas a :

1º. Luchar contra los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular la varroosis;

2º. Prevenir los daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos y fomentar el desarrollo y la utilización de prácticas de gestión adaptadas a unas condiciones climáticas cambiantes;

3º. Repoblar las colmenas en la Unión, incluso mediante la cría de abejas;

4º. Racionalizar la trashumancia;

5º. Inversiones en activos materiales e inmateriales.

- Acciones destinadas a los laboratorios en el análisis de productos apícolas, para evitar la pérdida de abejas o las caídas en la productividad, y de sustancias potencialmente tóxicas para las abejas;
- Acciones para preservar o aumentar el número de colmenas existentes en la Unión, incluida la cría de abejas;
- Promoción, comunicación y comercialización, incluidas acciones y actividades de vigilancia del mercado destinadas, en particular, a concienciar a los consumidores sobre la calidad de los productos apícolas;
- Acciones para aumentar la calidad de los productos.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**



El coste previsible en esta línea se eleva a **770.000€ anuales**, financiándose por la Unión Europea a través del FEAGA, por la Administración General del Estado y/o Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Además de en los reglamentos comunitarios mencionados anteriormente, las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden AGM/303/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones en materia de mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, previstas en el Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, sin perjuicio de que puedan elaborarse otras bases reguladoras para apoyar a este sector en circunstancias excepcionales tanto climatológicas, como económicas o de mercado.

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva simplificada y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de beneficiarios.

***5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural:***

**5.3.1. Complemento a la jubilación anticipada de los agricultores y ganaderos:**

Línea dirigida a promover el relevo generacional en las explotaciones agrarias incentivando el cese en la actividad de aquéllos titulares mayores de 60 años y el traspaso de su explotación a titulares más jóvenes.

La ayuda consiste en un pago mensual durante el tiempo que transcurre desde su cese en la actividad agraria hasta la jubilación en el régimen de seguridad social correspondiente.

Se trata de una línea del Plan de Desarrollo Rural para Aragón 2007\_2013, de la



que actualmente se están pagando los últimos compromisos. En el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, ya no se contemplan nuevas convocatorias de subvenciones para esta medida, pero sí se dispone una dotación económica con cargo al FEADER para hacer frente a los compromisos adquiridos en el programa anterior.

A día de hoy esa dotación FEADER prevista en el PDR 2014-2020 para jubilación anticipada se ha agotado, por lo que ya no es posible financiar los compromisos pendientes con cargo al mismo, por lo que se considera conveniente que este gasto sea financiado con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la concesión directa de estas subvenciones.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de Modernización de Explotaciones.

Se dirigen a agricultores y trabajadores agrícolas mayores de 60 años.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Con esta línea de subvenciones se intentan conseguir cambios estructurales significativos de las explotaciones objeto de la transferencia mediante la incorporación de jóvenes agricultores.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación anual estimada para el año 2024 es de **759,79€** y se financian íntegramente por el Gobierno de Aragón. No existen más compromisos en años posteriores.

**d) Indicadores:**

Número de beneficiarios.

**5.3.2 Complemento Autonómico a la subvención de ENESA al seguro**



**agrario:**

Programa dirigido a incentivar la contratación del Seguro Agrario por parte de los agricultores y ganaderos financiando una parte de la prima de la póliza de seguro.

Se gestiona en el marco del Plan Anual de Seguro Agrario que se aprueba por Consejo de Ministros.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de modernización de explotaciones.

Las subvenciones se dirigen tanto al sector agrícola como ganadero.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de subvención es el incremento de la contratación de seguros agrarios en Aragón.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **11.000.000 € anuales**, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

La Administración General del Estado, a través de ENESA, financia de forma complementaria las primas de las pólizas de seguro.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante la Orden DRS/973/2016 de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Aragón a la contratación de los seguros agrarios.

Están sometidas al régimen del Reglamento (UE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en determinadas zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de



Funcionamiento de la Unión Europea (publicado en el DOUE serie L, nº 193, de 1 de julio de 2014), habiendo sido asignado por la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 9 de dicho reglamento, y habiéndose otorgado el siguiente número de identificación: SA.41574(2015/XA).

La convocatoria será anual, en régimen de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de beneficiarios.

**5.3.3 Apoyo a las Asociaciones aragonesas de razas ganaderas en peligro de extinción:**

Apoyo adicional a las ayudas establecidas en la *Intervención 6505.2* del PEPAC.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

Se dirigen a asociaciones aragonesas de criadores de animales de razas autóctonas de las especies bovino, ovino, caprino, aviar y equina que se relacionen en las correspondientes convocatorias anuales.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo de estas subvenciones es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas autóctonas en peligro de extinción, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.



**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **180.000€** anuales, según establezca la ley de presupuestos para cada ejercicio y el reparto de fondos en Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En la actualidad se financia íntegramente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, aunque cabe la posibilidad de que el Gobierno de Aragón pueda participar en esa financiación según establezca la normativa de aplicación y la Ley de presupuestos de nuestra Comunidad para cada ejercicio.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de Asociaciones de razas en peligro de extinción beneficiarias de la ayuda en cada ejercicio.

**5.3.4 Control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación genética:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

Se dirigen a las asociaciones AFRIARA y AILA que realizan el control oficial del rendimiento lechero.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Realización del control oficial del rendimiento lechero con fines de evaluación





genética de las especies bovina, ovina y caprina.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **107.000€** anuales, financiándose por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Esta subvención, de concesión directa, se articula mediante la firma de un convenio anual de colaboración con las asociaciones que realizan el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**e) Indicadores:**

Número de ganaderos sometidos al control del rendimiento lechero.

**5.3.5. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027:**

**Intervención 65052. Recursos genéticos ganaderos:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

Se dirigen a asociaciones aragonesas de criadores de animales de razas autóctonas de las especies bovino, ovino, caprino, aviar y equina.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo de estas subvenciones es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas autóctonas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.



**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para esta línea de ayuda se eleva a **470.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regularán mediante Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.

**Intervención 68412. Modernización y/o mejora de explotaciones agrarias:**

Línea dirigida a apoyar la modernización de explotaciones agrícolas para mejorar sus resultados económicos a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías y de innovación, centrándose en la calidad, productos ecológicos y en la diversificación tanto dentro como fuera de la explotación, incluidos sectores no alimenticios y cultivos energéticos así como mejorando la seguridad en el trabajo, la higiene y bienestar de los animales de la explotación.

Dentro de esta intervención también se pretende dar apoyo al sector avalando parte del principal de los préstamos que suscriban agricultores y ganaderos, así como la bonificación de intereses durante los primeros años de vida de los préstamos.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de



Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de modernización de explotaciones. Se dirigen a agricultores y ganaderos profesionales.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación estimada para todo el periodo PEPAC: **25.000.000€**. De estos 20.000.000€ se dedicarán a la modernización de las explotaciones de forma expresa y 5.000.000€ se destinarán al instrumento financiero que gestiona el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, consistente en depositar este importe en la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) con el objeto de avalar parte del principal de los préstamos que suscriban agricultores y ganaderos. Estos importes que se inmovilizan son recuperables a largo plazo si no existe morosidad. Además, este instrumento financiero también prevé la bonificación de intereses durante los primeros años de vida de los préstamos.

Esta línea se financiará por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Porcentaje de las explotaciones que reciben apoyo a la inversión para reestructurar y modernizar, incluyendo mejorar la eficiencia de los recursos.

**Intervención 68431 Mejora de regadíos:**



Subvenciones destinadas a fomentar la mejora de regadíos en nuestra Comunidad Autónoma.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de infraestructuras rurales.

Estas ayudas se dirigen a entidades del sector agrario de Aragón, en particular a comunidades de regantes.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El principal objetivo de esta intervención es satisfacer demandas de interés público y social, tales como una mayor eficiencia en el uso de un recurso estratégico como es el agua y/o una reducción de costes energéticos que redunde, a su vez, en una mayor sostenibilidad económica. Todo ello sin obviar la necesaria mejora de la renta de los agricultores, la productividad de su trabajo y sus condiciones laborales, así como la dimensión económica y el valor añadido generado por sus explotaciones.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación estimada para todo el periodo PEPAC es de **20.000.000€**, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante Orden AGM/856/2023, de 23 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**



Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (en megavatios).

Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.

**Intervención 69611 Establecimiento de personas jóvenes agricultores:**

Esta línea pretende fomentar el relevo generacional mediante el apoyo a las inversiones que conlleva la instalación de una persona joven en una explotación agraria y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales.

Dentro de esta intervención también se pretende dar apoyo al sector avalando parte del principal de los préstamos que suscriban agricultores y ganaderos, así como la bonificación de intereses durante los primeros años de vida de los préstamos.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de modernización de explotaciones. Se dirigen a personas jóvenes que deseen incorporarse al sector agrario de forma profesional.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Entre los objetivos que se pretende conseguir con esta línea de ayudas podemos citar:

- Rejuvenecer la población activa agraria.
- Fomentar el empleo en el sector agrario.
- Contribuir al mantenimiento de la población en el medio rural.
- Contribuir a evitar el abandono de las explotaciones mejorando su dimensión y manteniendo la actividad de la explotación.



- Mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias.
- Mejorar el capital humano de las explotaciones, mejor capacitado profesional y empresarialmente.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación estimada para todo el periodo PEPAC: **57.500.000€**. De estos 52.500.000€ se dedicarán a la modernización de las explotaciones de forma expresa y 5.000.000€ se destinarán al instrumento financiero que gestiona el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, consistente en depositar este importe en la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) con el objeto de avalar parte del principal de los préstamos que suscriban agricultores y ganaderos. Estos importes que se inmovilizan son recuperables a largo plazo si no existe morosidad. Además, este instrumento financiero también prevé la bonificación de intereses durante los primeros años de vida de los préstamos.

Esta línea se financiará por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda, incluyendo desglose por género.

**Intervención 7119. Estrategias de Desarrollo Local LEADER:**

Intervención dirigida a dinamizar y mejorar la calidad de vida del medio rural, a través del apoyo de iniciativas desarrolladas por los Grupos de Acción Local, inversiones de PYMEs y mejora de los servicios sociales e infraestructuras



locales.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en Programas Rurales.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de ayudas es fundamentalmente promover el desarrollo rural mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en las zonas rurales.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para esta línea de ayudas se eleva a **11.000.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de acción Local candidatos a gestionarlas.

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Población cubierta por estrategias de desarrollo local.

**Intervención 7161 Cooperación de Grupos Operativos de la AEI:**



Subvenciones en materia de cooperación a los grupos de la Asociación europea para la Innovación (AEI).

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

Estas ayudas se dirigen a entidades del sector agroalimentario que presenten proyectos de cooperación a ejecutar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo de estas subvenciones es impulsar la creación y funcionamiento de grupos operativos que contribuyan a avanzar hacia una agricultura sostenible resolviendo problemas y necesidades concretas de las explotaciones agrarias y forestales y de las empresas agroalimentarias para mejorar su competitividad económica en un entorno de sostenibilidad social y ambiental.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para esta línea de ayuda se eleva a **3.200.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante Orden AGM/295/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación a los grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI), en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**





Número de personas (entidades) que se benefician del asesoramiento, la formación y del intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la AEI subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental y climática y de utilización eficiente de recursos.

Número de asesores que reciben ayudas que se integrarán en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA).

**Intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información:**

Intervención del PEPAC que recoge dos líneas de subvención distintas:

- actividades tipo 1. Actividades formativas.
- actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

Estas ayudas se dirigen a titulares de explotaciones agrarias.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por estas líneas de ayudas es el fomento del conocimiento y la formación profesional no reglada del personal dedicado al sector agrario.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para estas líneas de ayudas se eleva a **1.000.000€** anuales (500.000 € para cada subintervención) financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.



**d) Plan de acción:**

Se regularán mediante Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de personas (entidades) que se benefician del asesoramiento, la formación y del intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la AEI subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental y climática y de utilización eficiente de recursos.

Número de asesores que reciben ayudas que se integrarán en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA).

Porcentaje de explotaciones que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC.

Número de personas (entidades) que se benefician del asesoramiento, la formación y del intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la AEI subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.

**Intervención 7202 Asesoramiento:**

Ayudas a las entidades de asesoramiento dirigidas a promover la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de innovación y transferencia agroalimentaria.

Estas ayudas se dirigen a entidades de asesoramiento seleccionadas para todo



el periodo y a titulares de explotaciones agrarias para las convocatorias anuales de asesoramiento.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Fomentar el asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias para conseguir una transferencia de conocimiento a las mismas para mejorar su rendimiento económico.

Avanzar en la formación de asesores de las entidades de asesoramiento seleccionadas.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para estas líneas de ayudas se eleva a **3.000.000€** anuales financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón y ORDEN AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón.

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, y se aprobará mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) subvencionados por la PAC, con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental y de utilización eficiente de recursos.



Porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC.

Número de personas (entidades) que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) subvencionados por la PAC.

**5.3.6 Apoyo adicional a determinadas explotaciones de jóvenes incorporados al sector agrario en zonas de montaña:**

Apoyo adicional a explotaciones de jóvenes en zonas de montaña.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Desarrollo Rural, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de modernización de explotaciones.

Se dirigen a jóvenes que se han incorporado a la agricultura durante los últimos años en explotaciones de vacuno intensivo en zonas de montaña.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo de estas subvenciones es atenuar el impacto que ha supuesto el cambio en las condiciones para la concesión de determinadas ayudas directas, en base a superficie de pastos, cuando la ganadería con la que el joven se incorporó era de vacuno intensivo.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a 350.000€ anuales, financiándose exclusivamente por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Se regularán mediante Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que, previsiblemente, se aprobarán las bases reguladoras de



esta línea de subvención y la única convocatoria que se pretende realizar (actualmente en elaboración).

**e) Indicadores:**

Número de jóvenes agricultores que se benefician de esta ayuda, incluyendo desglose por género.

**5.4. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria:**

**5.4.1.: Subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales:**

Línea dirigida a apoyar a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en las zonas de presencia de grandes carnívoros (oso y lobo) en Aragón, dirigidas a paliar los sobrecostos derivados de las situaciones de riesgo provocadas por la presencia de estas especies y a la adopción de medidas de auto protección como incentivos a la sostenibilidad de las explotaciones.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, mediante el Servicio competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal.

Se dirigen a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas de ganado menor (ovino y caprino) en las zonas de presencia de grandes carnívoros (oso y lobo) en Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Ejecución de actuaciones dirigidas a favorecer tanto la creación y mejora de infraestructuras ganaderas en áreas de presencia del oso pardo y del lobo, incluyendo la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, como la compatibilización del desarrollo de la actividad ganadera extensiva con la presencia de especies de grandes carnívoros silvestres (oso pardo y lobo).



**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible es esta línea se eleva a **600.000€** anuales, financiándose por el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**d) Plan de Acción:**

Se regulan por la Orden AGM/997/2022, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, de subvenciones para la adaptación de la ganadería extensiva a los retos ambientales y a los desafíos socioterritoriales.

Su convocatoria anual se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, aprobándose mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de presencia de oso/lobo en un municipio.

Inversiones realizadas para protegerse de los depredadores.

Número de ovejas del titular.

Número de solicitudes.

**5.4.2. Cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas:**

Medida dirigida a fomentar la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de sanidad y certificación vegetal (Centro de sanidad y certificación vegetal).



Se dirigen específicamente al sector agroalimentario.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El principal objetivo de esta subvención es contribuir económicamente a la implantación y al sostenimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria que al menos deberán integrar una de las siguientes orientaciones productivas: frutales, cultivos herbáceos, viña, olivo u hortícolas, siempre como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria. Del mismo modo servirán para sufragar parte de los gastos de implantación de proyectos demostrativos de métodos biotecnológicos para el control de plagas que precisen la cooperación entre las agrupaciones de agricultores.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible de esta línea se eleva a **1.720.000€** anuales, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER y el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Se regulan por la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (Modificada posteriormente por ORDEN AGM/1405/2022, de 29 de septiembre).

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Superficie bajo seguimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria.

Superficie en la que se implantan los proyectos piloto demostrativos de métodos alternativos.

**5.4.3. Subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones**



**o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro:**

Subvenciones destinadas al cese definitivo de las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas de elevado riesgo de inundaciones en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ribereños del río Ebro, desde el límite de la provincia de Navarra hasta la desembocadura del río Aguasvivas, así como su baja en el registro de explotaciones ganaderas del Gobierno de Aragón.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El principal objetivo de esta subvención es mitigar los efectos de las inundaciones en aquellas zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón con mayor riesgo de afección de estos desastres naturales.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en estas líneas se eleva a 1.125.000€ con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, provenientes en su totalidad de los fondos transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

**d) Plan de acción:**

Se regulan por la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo, por la que se convocan subvenciones a las explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.





**e) Indicadores:**

Número de explotaciones en zona inundable con cese

Número de explotaciones en zona inundable con cese y nueva construcción en zona no inundable

**5.4.4. Subvención para el traslado de biorresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles en la Comunidad Autónoma de Aragón:**

Línea de subvención dirigida a fomentar la adquisición de vehículos destinados a transportar bioresiduos de origen doméstico a plantas de tratamiento anaeróbico de estiércoles con el fin de obtener mejores fertilizantes.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de seguridad alimentaria.

Se dirigen a personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad subvencionable.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de subvenciones es gestionar de forma correcta los biorresiduos urbanos, efectuar su tratamiento en plantas anaerobias que incorporan estiércoles fluidos con el objetivo de obtener mejores fertilizantes.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **150.000€** anuales, financiándose y/o por el Gobierno de Aragón y/o por el Fondo de Inversiones de Teruel.

**d) Plan de acción:**

Se regulan por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por



la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de solicitudes atendidas  
Número de vehículos subvencionados  
Importe concedido

**5.4.5. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027:**

**Intervención 7165 Cooperación para el medio ambiente:**

Subvenciones para la creación de grupos de cooperación en el ámbito del control sanitario de las explotaciones ganaderas de distintas especies domésticas.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio competente en materia de sanidad, trazabilidad y bienestar animal.

Estas ayudas se dirigen a entidades del sector de la sanidad y bienestar animal de Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El principal objetivo de esta intervención es promover la constitución de grupos de cooperación para la detección, seguimiento y diagnóstico diferencial de las enfermedades animales.

Para tener éxito en la sanidad y protección animal es fundamental trabajar de forma coordinada entre los ganaderos de un determinado territorio por lo que los proyectos de cooperación son la herramienta ideal para abordar esta necesidad.

Se fomentarán proyectos que contribuyan al aumento de la bioseguridad de las



explotaciones, el uso eficiente y moderado de antibióticos, el uso de procedimientos de alimentación y gestión de residuos más respetuosos con el medio ambiente, para contribuir a la protección de la biodiversidad y a la seguridad alimentaria.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación estimada para todo el periodo PEPAC es de **4.650.000€ (930.000€/año)**, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan mediante la correspondiente orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales.

Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.

Porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción).

**5.4.6. Subvenciones nominativas:**

**Subvención a la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Zaragoza, para la puesta en marcha de acciones dirigidas a la investigación en aspectos relacionados con la protección vegetal y la mejora de los medios de producción en cultivos extensivos:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las**



**ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de sanidad y certificación vegetal.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **70.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**Subvención a la Asociación Profesional de Horticultura de Aragón, Rioja, Navarra y Soria (APHARNS) para el mantenimiento y obtención de material vegetal de calidad para el sector frutícola:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de sanidad y certificación vegetal.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **30.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**Subvención al Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) para la realización de actividades en materia de sanidad**



**animal y sanidad vegetal:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de sanidad y certificación vegetal.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **326.188€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**Subvención a la Fundación para la Agricultura del Conocimiento para la puesta en marcha de diferentes iniciativas para apoyar el asesoramiento agrícola:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de sanidad y certificación vegetal.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **50.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.



**Subvención a la Universidad de Zaragoza para impulsar el desarrollo, por el Laboratorio de Genética Bioquímica de la Facultad de Veterinaria, de acciones dirigidas a la investigación sobre genética:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de seguridad agroalimentaria.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **30.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**Subvención a la Universidad de Zaragoza para la ejecución de acciones dirigidas a la identificación de individuos afectados por una encefalopatía espongiforme transmisible (EET), al mantenimiento de la seguridad alimentaria en los diferentes eslabones de la cadena y al desarrollo de nuevas metodologías para la detección de patógenos emergentes:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de seguridad agroalimentaria.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **240.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.



**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**Subvención al Clúster Español de Productores de Ganado Porcino (i+Porc) para el impulso de la mejora del sector porcino aragonés como actividad económica estratégica para la comunidad autónoma y la vertebración del territorio.**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de seguridad agroalimentaria.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **60.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:**

**5.5.1. Fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón:**

Línea dirigida al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.



**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

Se dirige a personas físicas que llevan a cabo la producción agrícola y ganadera, que comercialicen sus productos propios, primarios o transformados, o los obtenidos de la recolección de productos silvestres y estén inscritos en la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

La principal finalidad de estas subvenciones es mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias, promover y atender la demanda social creciente de productos locales, de procedencia conocida y de temporada, con una menor huella ecológica, de mayor frescura y sabor, y a un precio más ajustado para los consumidores finales, e impulsar la diversificación de la actividad económica en el medio rural, contribuyendo a la creación de empleo y a la vertebración territorial, así como al desarrollo rural sostenible.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados asciende a **200.000€** anuales financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción**

Se regulan por la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de expedientes tramitados.





Volumen de gasto auxiliado.

### **5.5.2. Intervención sectorial vitivinícola:**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 contempla en su artículo 57 y los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Con la entrada en vigor de la normativa sobre la Política Agrícola Común, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (PASVE) dejó de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del Plan Estratégico de la PAC como una intervención más, por lo que ahora se conoce como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación.

El Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, actuando como base reguladora de las siguientes medidas:

#### **5.5.2.1. Subvención para destilación de subproductos de la vinificación:**

La ayuda a la destilación de subproductos de la vinificación va dirigida a las



empresas destiladoras autorizadas que transformen en alcohol para uso industrial o energético los orujos de uva y las lías de vino obtenidos en la transformación de las uvas de vinificación.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y dentro de la misma, el Servicio de competente en ayudas a la organización de mercados.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es evitar el sobreprensado de las uvas y con ello mejorar la calidad de los vinos obtenidos. Así mismo es una medida de regulación del mercado vitícola ya que favorece la transformación en alcohol para uso industrial o energético.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **1.300.000€** anuales, financiándose íntegramente por el FEAGA.

**d) Plan de acción:**

Su convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado

Numero de bodegas productoras y hectogrados procedentes de orujos, lías o vino tratados.

Hectolitros de alcohol producido.

**5.5.2.2. Subvención para la reestructuración y reconversión de viñedo:**

La ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos se aplicará a:



- a) Reconversiones varietales, también mediante injertos, para mejorar la calidad o la sostenibilidad medioambiental, por razones de adaptación al cambio climático, o para la mejora de la diversidad genética.
- b) Reubicación de viñedos.
- c) Mejoras en las técnicas de gestión de viñedos, en particular la introducción de sistemas avanzados de producción sostenible, incluyendo la reducción del uso de fitosanitarios,

Se excluye la renovación normal de los viñedos definida en la letra a) del artículo 5.3. del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Producción Agraria y dentro de la misma, el Servicio de competente en ayudas a la organización de mercados.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es incrementar la competitividad de las explotaciones de viñedo, adaptar el cultivo del viñedo al cambio climático y hacerlo medioambientalmente más sostenible y serán de aplicación a los viñedos que se destinen a la producción de uva para vinificación.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **3.095.805€** anuales, financiándose íntegramente por el FEAGA.

**d) Plan de acción:**

La convocatoria será anual y en régimen de concurrencia competitiva, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado  
Número de viticultores apoyados  
Número de has reestructuradas



**5.5.2.3. Subvención para la cosecha en verde de viñedo:**

Ayuda dirigida a los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación con objeto de amortiguar de forma preventiva las crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola. Se entiende como cosecha en verde la destrucción o eliminación total de los racimos de uvas cuando todavía están inmaduros, de manera que se reduzca a cero el rendimiento de la parcela, sin que puedan existir uvas sin vendimiarse en la parcela de viñedo objeto de la ayuda.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, y dentro de la misma, el Servicio de Ayudas a la organización de mercados.

La ayuda se dirige a viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es amortiguar de forma preventiva la crisis de mercado y recobrar el equilibrio de la oferta y la demanda en el mercado vitivinícola.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

No se ha podido estimar el coste anual puesto que este se determina en función del número de solicitudes presentadas y aprobadas. Se financia exclusivamente con fondos FEAGA (100%).

**d) Plan de acción:**

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva y se aprobará por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado.

Numero de viticultores acogidos

Número de hectáreas acogidas a la cosecha en verde.

**5.5.2.4. Subvención para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización:**

Línea de subvención destinada a fomentar las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de industrialización agroalimentaria.

La ayuda se dirige a empresas vitivinícolas, organizaciones de productores vitivinícolas, asociaciones de dos o más productores, organizaciones interprofesiones y organizaciones profesionales.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Los objetivos perseguidos por esta línea de ayuda son mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola, y su adaptación a las demandas del mercado, aumentando su competitividad.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **2.000.000€** anuales, aunque se determina en función del número de solicitudes presentadas y aprobadas, financiándose exclusivamente con fondos FEAGA.



**d) Plan de acción:**

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de empresas beneficiarias de la ayuda.  
Volumen de inversiones en millones de euros.  
Gasto público realizado.

**5.5.2.5 Promoción del vino en los mercados de terceros países:**

Línea de subvención destinada a fomentar las medidas de información y promoción de los vinos aragoneses en mercados de terceros países con el objetivo de mejorar su competitividad.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de industrialización agroalimentaria.

La ayuda se dirige a empresas vinícolas, organizaciones de productores, órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas, asociaciones de exportadores, consorcios de exportación y entidades asociativas sin ánimo de lucro.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de ayuda es fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos aragoneses, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados en terceros países.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **3.000.000€** anuales, financiándose exclusivamente con fondos FEAGA.



**d) Plan de acción:**

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de empresas beneficiarias de la ayuda.  
Volumen de inversiones en millones de euros.  
Gasto público realizado.

**5.5.3. Inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca:**

Línea de ayudas destinada a fomentar las inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización del sector pesquero con el fin de aumentar la eficacia del sector.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de industrialización agroalimentaria.

Se dirige a personas físicas o jurídicas responsables finales de las inversiones y gastos auxiliares realizados en empresas del sector pesquero u operadores que realizan la comercialización o la transformación de productos pesqueros y acuícolas, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Los objetivos perseguidos por esta línea de subvenciones son fomentar la competitividad de las empresas pesqueras y acuícolas en el ámbito de la comercialización y mejorar la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura y promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la



transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **300.000€** anuales, financiándose por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de acuicultura (en adelante, FEMPA) y por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Estas actuaciones se enmarcan en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, recoge las prioridades de la Unión Europea en el ámbito marítimo-pesquero para el periodo 2021-2027. Más concretamente, establece que el FEMPA contribuirá a la aplicación de la PPC y de la política marítima de la Unión y tendrá entre sus prioridades la de fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión (prioridad nº 2 del FEMPA).

Por el Estado español ha sido elaborado el Programa Operativo FEMPA para España 2021-2027 (aprobado por Decisión de la Comisión C(2022) 8732 final, de fecha 29/11/2022).

En Aragón, se regulan mediante la correspondiente orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de solicitudes.

Volumen de inversiones en millones de euros.

Empleo generado (desglosando el % femenino y masculino).





**5.5.4. Inversiones destinadas a fomentar la calidad diferenciada de los productos alimentarios de la provincia de Teruel:**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

Se dirige a los Consejos Reguladores con sede en Teruel.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de subvenciones es fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios estructurales territoriales identificados, mediante el desarrollo de inversiones destinadas a la calidad diferenciada de los productos alimentarios de la provincia desarrolladas por los consejos reguladoras con sede social en la misma.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **300.000€** anuales, financiándose por el Fondo de Inversiones de Teruel, por la Administración General del Estado y/o por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Estas actuaciones se enmarcan en el Convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, firmado en Teruel el 22 de julio de 2022.

Se regulan por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**e) Indicadores:**

Número de expedientes tramitados.  
Volumen de gasto auxiliado

**5.5.5. Ayudas a la gestión telemática PAC mediante la implantación del Cuaderno digital de explotación:**

Ayudas dirigidas a incentivar la puesta en marcha del Cuaderno digital de explotación antes de su obligatoriedad prevista para septiembre de 2024.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Se dirigen específicamente a los solicitantes de las ayudas PAC en Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de subvenciones es incentivar la puesta en marcha del Cuaderno digital de explotación en Aragón.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **2.500.000€** anuales, financiándose por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Se regulan por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de solicitantes beneficiarios  
importe ejecutado.



**5.5.6. Programas operativos del sector hortofrutícola:**

Instrumentos del sector de frutas y hortalizas recogido en la Organización Común de mercados única (OPCM), con el que se pretende dotar a las Organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFH) de un elemento a través del cual poder plantear distintas actuaciones que permitan alcanzar, a nivel particular y global, los objetivos de la OCM.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la organización de mercados.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Entre los objetivos perseguidos por estos programas podemos destacar los siguientes:

- a) Concentrar la oferta y comercializar la producción;
- b) Fomentar, desarrollar y aplicar las siguientes prácticas:
  - i. Métodos y técnicas de producción respetuosos con el medio ambiente;
  - ii. Prácticas de producción resistentes a las plagas y enfermedades;
  - iii. La reducción de residuos, y uso y gestión ecológicamente racional de los subproductos, incluidas su reutilización y valorización;
  - iv. La protección y mejora de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, en particular la protección del agua, el suelo y el aire.
- c) Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero mejorando la captura de carbono, así como promoviendo la energía sostenible.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a 15.000.000€ anuales, financiándose íntegramente por el FEAGA.

**e) Indicadores:**



Presupuesto ejecutado  
Número de OPFH apoyados  
importe nominal de los prestamos apoyados

**5.5.7. Subvenciones a los prestamos suscritos por las cooperativas agroalimentarias de Aragón:**

Línea dirigida a fomentar la consolidación patrimonial de las cooperativas agroalimentarias de Aragón, salvaguardando la actividad que presta el tejido cooperativo aragonés, tanto al sector agrario como al medio rural.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la organización de mercados.

Se dirigen a las cooperativas agroalimentarias de Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Esta línea de ayudas se dirige a sufragar parcialmente tanto **el capital** como los intereses y otros gastos de los préstamos que soliciten las cooperativas agroalimentarias de Aragón.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible es esta línea se eleva a **850.000€ anuales**, financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de Acción:**

Se regulan mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado  
Número de explotaciones apoyados  
Importe nominal de los préstamos apoyado

**5.5.8. Subvenciones a los préstamos de explotaciones agrarias y ganaderas:**

Línea dirigida a mejorar la viabilidad económica de las explotaciones agrarias.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la organización de mercados.

Se dirigen a personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) regulado por Real Decreto 9/2015, de 16 de enero o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) regulado por Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo y que cumplan los requisitos específicos establecido en las bases reguladoras.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Las circunstancias climatológicas extremas (sequías, heladas, inundaciones...etc) de los últimos años y las circunstancias de mercado, cuya tendencia no evoluciona favorablemente, pueden poner en riesgo la viabilidad de determinados subsectores agrícolas y ganaderos. Por ello, se considera necesario establecer medidas que contribuyan a paliar a corto y medio plazo los problemas de liquidez de las explotaciones.

Con el fin de que dichos sectores puedan acceder en condiciones preferentes a determinados préstamos, con los cuales obtener la liquidez necesaria para hacer frente a esta caída de la rentabilidad de las explotaciones y permitir su viabilidad, se establece esta línea de ayudas para sufragar parcialmente tanto el **capital** como los intereses de los préstamos que se soliciten. Además, será compatible, dentro de los límites legales, con las convocatorias que se formulen en el ámbito



de la Administración General del Estado para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrarias, mediante la subvención de los costes del aval del préstamo solicitado a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible de esta línea se eleva a 6.500.000 € para las anualidades 2023 y 2024, financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de Acción:**

Se regulan mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concesión directa, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado  
Número de explotaciones apoyadas  
Importe nominal de los préstamos apoyados

**5.5.9 Subvenciones a los socios de las cooperativas agroalimentarias de Aragón destinada a su consolidación patrimonial:**

Línea dirigida a fomentar la consolidación patrimonial de las cooperativas agroalimentarias de Aragón.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en ayudas a la organización de mercados.

Se dirigen a los socios de las cooperativas agroalimentarias de Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**



Mediante esta línea de subvención se financiará un porcentaje de las aportaciones de los socios de las cooperativas agroalimentarias aragonesas con el objetivo de fomentar su consolidación patrimonial.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **850.000€ anuales**, financiados íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de Acción:**

Se regulan mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado  
Número de cooperativas y de socios beneficiados por la ayuda.

**5.5.10. Líneas de subvención incluidas dentro del Plan Estratégico Nacional de la PAC para el periodo 2023-2027:**

**Intervención 68422 Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios:**

Subvenciones dirigidas al ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios destinadas a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentar los productos de calidad, favorecer la innovación y respetar el medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene y bienestar animal y mejorar los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**



El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de industrialización agroalimentaria.

Se dirigen a las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo perseguido por esta línea de subvenciones son fomentar las inversiones materiales o inmateriales que se realicen en las industrias agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, excluidos los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo, así como los productos alimentarios, distintos de los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural. Los proyectos podrán abarcar no sólo aspectos productivos sino también aquellos relacionados con el Pacto Verde Europeo, la innovación, la sostenibilidad y la transformación digital de los procesos críticos de negocio y en particular con los relacionados con el incremento de ventas. Así como, la introducción de tecnologías y procedimientos con el fin de desarrollar productos nuevos o de mayor calidad y apertura de nuevos mercados; sistemas de calidad; o procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogas) y cogeneración.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible es esta línea se eleva a **17.000.000€** anuales, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La provincia de Teruel podrá tener financiación adicional del Fondo de Inversiones de Teruel.





**d) Plan de acción:**

Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se aprueben las bases reguladoras de esta línea de subvención (actualmente en elaboración) y convocatorias anuales, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de solicitudes

Número de empresas beneficiarias de la ayuda especificándose su tamaño (micro, pequeña, mediana y grande)

Volumen de inversiones en millones de euros

Aumento del valor añadido – VAB.

**Intervención 7131 Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios:**

Subvenciones destinadas a fomentar la incorporación de nuevos operadores a regímenes de calidad y apoyarles durante los primeros cinco años de adhesión a estas figuras de gran valor añadido. De esta manera, se contribuye a que los operadores mejoren su situación en la cadena de valor.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

Se dirigen a titulares de explotación agraria en Aragón, que se inscriben por 1ª vez en regímenes de calidad para producir alimentos de calidad.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

a) Fomentar las producciones de calidad diferenciada, entre las que se incluye la producción ecológica.

b) Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

c) Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las



demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles.

d) Valorizar los productos y los sistemas de producción.

e) Fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación estimada para todo el periodo PEPAC es de **1.350.000€ (337.500€/año)**, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan por la Orden AGM/426/2023, de 3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, para Aragón.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva simplificada (art. 16.3.b TRLSA), y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC.

Nº de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC.

**Intervención 7132 Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad:**

Subvenciones destinadas a acompañar a los productos agroalimentarios de calidad diferenciada con una comercialización adecuada para potenciar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información a los consumidores sobre la existencia y las especificaciones de los regímenes de calidad, aumentarán su sensibilización sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.



**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de promoción y calidad agroalimentaria.

El sector al que se dirigen las subvenciones está compuesto por agrupaciones u organizaciones de productores agroalimentarios, asociaciones sin ánimo de lucro o entidades instrumentales constituidas como órganos de gestión de figuras de calidad de productos agroalimentarios, que cooperan entre sí para la información y promoción de productos agrícolas y alimenticios amparados en los regímenes de calidad.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor.

Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos:

1. Fomento de las producciones de calidad diferenciada y ecológicas.
2. Valorizar los productos y los sistemas de producción comunitarios, y fomentar los vínculos y la confianza entre los consumidores y el sector productor.
3. Modificar los hábitos de consumo, alinearlos con las recomendaciones nutricionales y con los objetivos de sostenibilidad.
4. Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos.
5. Mejorar la confianza de los consumidores en los sistemas alimentarios europeos y minimizar el fraude alimentario.
6. Impulsar las producciones sostenibles tanto para mejorar la gestión de los recursos naturales por parte del sector productor como para atender las demandas de los consumidores en materia de bienes públicos y productos de calidad y sostenibles.



**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

La dotación estimada para todo el periodo PEPAC es de **9.000.000€**, financiándose por la Unión Europea a través del FEADER, el Gobierno de Aragón y/o el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación.

**d) Plan de acción:**

Se regulan por la Orden AGM/220/2023, de 21 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar la cooperación en actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada realizadas por grupos de productores en el mercado interior, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para Aragón.

La convocatoria será anual, en régimen de concurrencia competitiva simplificada (art. 16.3.b TRLSA), y se aprobará mediante orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**e) Indicadores:**

Número de otras operaciones o unidades de cooperación subvencionadas

**5.5.11. Subvenciones nominativas:**

**Subvención al Banco de Alimentos para la transformación de fruta excedentaria destinada a la distribución gratuita:**

Línea de subvención destinada a financiar el coste de transformación, en zumos y otros productos de la larga conservación, de la fruta fresca excedentaria procedente de las retiradas con destino a la distribución gratuita contempladas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**



El coste previsible en esta línea se eleva a **400.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**e) Indicadores:**

Presupuesto ejecutado.  
Kilogramos de fruta transformada.

**Subvención a la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón para la realización de actuaciones de promoción alimentaria en el marco de la campaña "Aragón, Alimentos Nobles":**

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

**b) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**

El coste previsible en esta línea se eleva a **1.500.000€** anuales, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**c) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

En el año 2022 se firmó un Convenio entre el entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón para el desarrollo agroindustrial de Aragón y la promoción de los alimentos de Aragón.

Elaboración de una orden de subvención nominativa mediante orden del Consejero competente en materia agraria con carácter anual.

**e) Indicadores:**



Presupuesto ejecutado.

**Subvención a la Lonja Agropecuaria de Binéfar, a la Lonja Agropecuaria del Ebro y a la Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias para favorecer la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica a asociaciones o agrupaciones de productores agrarios:**

Subvenciones destinadas a favorecer la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a asociaciones o agrupaciones de productores agrarios.

**a) Áreas de competencia afectadas y sectores a los que se dirigen las ayudas:**

El centro gestor de esta línea de subvenciones es la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, y dentro de la misma, el Servicio competente en materia de industrialización agroalimentaria.

Se dirigen específicamente a dos lonjas y mercados en origen implantados en Aragón y a una entidad asociativa sin ánimo de lucro que presta asistencia técnica a las asociaciones o agrupaciones de agricultores que la integran, en Aragón.

**b) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objeto de estas líneas de ayudas es favorecer las actividades dirigidas a mejorar la ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios y la asistencia técnica prestada por entidades asociativas agrarias sin ánimo de lucro a favor de asociaciones o agrupaciones de productores agrarios, siendo susceptibles de subvención los gastos, contratos y adquisiciones que se deriven de la constitución, consolidación y funcionamiento administrativo de las entidades que mejoren la ordenación de la oferta agroalimentaria en Aragón, desarrollando actividades de mantenimiento del servicio de información de mercados y de las entidades asociativas sin ánimo de lucro en Aragón.

**c) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:**



El coste previsible en esta línea se eleva a *62.500,00€ para la LONJA AGROPECUARIA DE BINEFAR, 62.500,00€ para la LONJA AGROPECUARIA DEL EBRO y 65.000,00 para la FEDERACIÓN ARAGONESA DE COOPERATIVAS AGRARIA*, financiándose íntegramente por el Gobierno de Aragón.

**d) Plan de acción:**

Publicación en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio como subvención nominativa.

**e) Indicadores:**

Inversión realizada

**6. Evaluación y seguimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, durante el primer trimestre de cada año, el Departamento realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.

Esta evaluación, al igual que el Plan, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.